

REGISTRO OFICIAL[®]

ÓRGANO DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUMARIO:

Págs.

GOBIERNOS AUTÓNOMOS DESCENTRALIZADOS

ORDENANZAS MUNICIPALES:

- Cantón Coronel Marcelino Maridueña: Que regula la formación de catastros prediales rurales, la determinación, emisión, administración y recaudación del impuesto a la propiedad rural para el bienio 2024 - 2025 2
- Cantón Coronel Marcelino Maridueña: Que regula la formación de catastros prediales urbanos, la determinación, emisión, administración y recaudación del impuesto a la propiedad urbana para el bienio 2024 - 2025 48
- Cantón San Cristóbal de Patate: Que regula la formación del catastro predial urbano, para la determinación, administración del impuesto a los predios urbanos para el bienio 2024 - 2025 84
- Cantón San Cristóbal de Patate: Que aprueba el presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2024 133

ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme lo establece el Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su Capítulo VII del Título VI, respecto de los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados, corresponde al ejecutivo formular el presupuesto de la Municipalidad y ponerlo a consideración del órgano legislativo, conforme lo establece el Art. 242 del COOTAD.

En este sentido, la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate ha elaborado EL PROYECTO DE ORDENANZA DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024, en función de las normas contenidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, respecto de la elaboración de los presupuestos para los gobiernos autónomos descentralizados.

El Presupuesto para el ejercicio económico del año 2024, que presenta el Ing. Hernán Medina Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, contiene los ingresos y egresos de la Municipalidad, debidamente desagregados, conforme lo dispone el ordenamiento jurídico nacional; el distributivo de remuneraciones y, a su vez, las disposiciones generales que forman parte integrante del mismo, con sujeción al ordenamiento jurídico y normas técnicas; responsabilidad y consolidación presupuestaria.

Además, deberá ser conocido por la asamblea local o el organismo que en cada gobierno autónomo descentralizado se establezca como máxima instancia de participación y posteriormente será conocido, analizado y aprobado por el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate

EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN CRISTÓBAL DE PATATE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, norma que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.";

Que, el artículo Art. 270 de la Constitución norma que: "Los gobiernos autónomos descentralizados generarán sus propios recursos financieros y participarán de las rentas del Estado, de conformidad con los principios de subsidiariedad, solidaridad y equidad.";

Que, el literal g) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 87 del mismo cuerpo normativo, establece que al Concejo Municipal le corresponde: "(...) g) Aprobar u observar el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado municipal, que deberá guardar concordancia con el plan cantonal de desarrollo y con el de ordenamiento territorial; así como garantizar una participación ciudadana en el marco de la Constitución y la ley.

En ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 266 de la Constitución de la República; 57 literal g), 87 literal e y 245 del Código Orgánico de Organización Territorial.

EXPIDE LA SIGUIENTE:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2024.

Artículo 1.- Apruébese el Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate para el ejercicio fiscal del año 2024, el cual se anexa y forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo 2.- De conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 221 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se incorporan las disposiciones generales y el distributivo de remuneraciones y salarios contenidas en el anexo de la presente Ordenanza, como parte integrante del Presupuesto General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, que regirá durante la ejecución presupuestaria del ejercicio fiscal del año 2024.

Art. 3 BASE LEGAL

El Cantón Patate fue creado mediante Decreto Supremo No. 1087, Publicado en el Registro Oficial 391 del 14 de septiembre 1973.

La administración y control de los recursos humanos, económicos materiales y financieros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, se regulan principalmente por las disposiciones legales y reglamentarias siguientes:

- Constitución de la República del Ecuador
- Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización
- Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas
- Código Orgánico Administrativo (COA)
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado y su Reglamento
- Ley Orgánica de Servicio Público
- Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento
- Ley de Régimen Tributario Interno
- Ley Orgánica de las Personas Adultas Mayores
- Ley Orgánica de Discapacidades (LOD)
- Ley de Régimen Monetario y Banco del Estado
- Código del Trabajo
- Código de Procedimiento Civil
- Normativas del Sistema De Administración Financiera, Clasificador Presupuestario de Ingresos y Gastos del Sector Público, Catálogo General de Cuentas, emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas
- Reglamento General de Bienes del Sector Público
- Reglamento de Cauciones.
- Ordenanzas, Reglamentos y Resoluciones emitidas y vigentes del GAD Municipal San Cristóbal de Patate.

1. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2024

1.1 SUSTENTO LEGAL

Constitución de la República del Ecuador, Capítulo Tercero y Cuarto; y específicamente en sus artículos 253-264 estipula las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, y en uso de sus Facultades Legislativas expedirán Ordenanzas Cantonales;

Art. 163 del Código Orgánico, de Organización territorial, Autonomía y Descentralización prevé que, de conformidad con lo previsto en la Constitución, los Gobiernos Autónomos Descentralizados, generarán sus propios recursos financieros y, como parte del Estado, participarán de sus rentas, de conformidad con los principios de solidaridad y equidad.

Art. 229 del Código Orgánico, de Organización territorial, Autonomía y Descentralización establece que todos los gastos que realicen las dependencias y servicios de los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen que incluir en una Unidad de Asignación.

El Presupuesto es un Acto del Gobierno Municipal que contiene el Plan Anual Operativo, expresado en términos de resultados que se pretende alcanzar.

El Art. 241 estipula que el anteproyecto de presupuesto se lo efectuara con la participación ciudadana previa a su presentación al Organismo Legislativo correspondiente.

2. MISIÓN INSTITUCIONAL

Generar un gobierno con calidez y de calidad para todos los Patateños, que trabaje de manera planificada y organizada, además atienda y resuelva las demandas de la sociedad, de manera que todos los sectores sociales y privados sientan cambios y resultados, todo sujeto a la ley, con transparencia y un manejo estructurado y priorizado de los recursos disponibles.

3. VISIÓN INSTITUCIONAL

En el año 2024 el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, será una institución autónoma, descentralizada, transparente y participativa que dinamiza el desarrollo local con equidad. Atendiendo de acuerdo a sus competencias a la ciudadanía de manera eficiente y eficaz. Contará con recursos económicos físicos y tecnológicos suficientes para atender el mandato ciudadano con calidad.

4. FUNCIONES DEL GAD MUNICIPAL DE SAN CRISTÓBAL DE PATATE

De acuerdo con lo estipulado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Artículo 54, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Patate cumplirá con las siguientes funciones:

- a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizarla realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- b) Diseñar e implementar políticas de promoción y construcción de equidad e inclusión en su territorio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;
- c) Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;

- d) Implementar un sistema de participación ciudadana para el ejercicio de los derechos y la gestión democrática de la acción municipal;
- e) Elaborar y ejecutar el plan cantonal de desarrollo, el de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial, de manera coordinada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, y realizaren forma permanente, el seguimiento y rendición de cuentas sobre el cumplimiento de las metas establecidas;
- f) Ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley y en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad;
- g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística cantonal, en coordinación con los demás gobiernos autónomos descentralizados, promoviendo especialmente la creación y funcionamiento de organizaciones asociativas y empresas comunitarias de turismo;
- h) Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de gobierno;
- i) Implementar el derecho al hábitat y a la vivienda y desarrollar planes y programas de vivienda de interés social en el territorio cantonal;
- j) Implementar los sistemas de protección integral del cantón que aseguren el ejercicio, garantía y exigibilidad de los derechos consagrados en la Constitución y en los instrumentos internacionales, lo cual incluirá la conformación de los consejos cantonales, juntas cantonales y redes de protección de derechos de los grupos de atención prioritaria. Para la atención en las zonas rurales coordinará con los gobiernos autónomos parroquiales y provinciales;
- k) Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales;
- l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno,

así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;

- m) Regular y controlar el uso del espacio público cantonal y, de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle en él, la colocación de publicidad, redes o señalización;
- n) Crear y coordinar los consejos de seguridad ciudadana municipal, con la participación de la Policía Nacional, la comunidad y otros organismos relacionados con la materia de seguridad, los cuales formularán y ejecutarán políticas locales, planes y evaluación de resultados sobre prevención, protección, seguridad y convivencia ciudadana;
- o) Regular y controlar las construcciones en la circunscripción cantonal, con especial atención a las normas de control y prevención de riesgos y desastres;
- p) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad;
- q) Promover y patrocinar las culturas, las artes, actividades deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad del cantón;
- r) Crear las condiciones materiales para la aplicación de políticas integrales y participativas en torno a la regulación del manejo responsable de la fauna urbana; y,
- s) Las demás establecidas en la ley.

5. COMPETENCIAS EXCLUSIVAS

- a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

- d) Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;
- e) Crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras;
- f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal;
- g) Planificar, construir y mantener la infraestructura física y los equipamientos de salud y educación, así como los espacios públicos destinados al desarrollo social, cultural y deportivo, de acuerdo con la ley;
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;
- j) Delimitar, regular, autorizar y controlar el uso de las playas de mar, riberas y lechos de ríos, lagos y lagunas, sin perjuicio de las limitaciones que establezca la ley;
- k) Preservar y garantizar el acceso efectivo de las personas al uso de las playas de mar, riberas de ríos, lagos y lagunas;
- l) Regular, autorizar y controlar la explotación de materiales áridos y pétreos, que se encuentren en los lechos de los ríos, lagos, playas de mar y canteras;
- m) Gestionar los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios; y,
- n) Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

6. POLÍTICAS INSTITUCIONALES

Las Políticas Institucionales se enmarcan en el cumplimiento de las políticas del estado para lograr el Plan Nacional de Desarrollo 2021-2025 (Art. 280 de la Constitución de la República del Ecuador), y lo establecido en el Plan de Desarrollo Estratégico y Ordenamiento Territorial Cantonal (PDyOT) Patate. El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, para cumplir las funciones descritas anteriormente, adoptará las acciones necesarias tanto en el aspecto administrativo como en el económico, y procurará la eficaz y

oportuna recaudación de los diferentes impuestos, tasas y contribuciones, así como de las rentas en beneficio de la institución, con la finalidad de tener un correcto financiamiento de los programas presupuestados.

Dentro de la política de acción, Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate dará importancia prioritaria a la conclusión de aquellas obras que vienen ejecutándose desde años anteriores.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, ha previsto continuar emprendiendo en programas para la dotación de servicios básicos, tales como de agua potable, alcantarillado, letrización, etc. en todas las parroquias del cantón, sin descuidar por cierto la iniciación de nuevos estudios en estas áreas y en otras, para la construcción de la infraestructura necesaria, que permita cumplir con las competencias exclusivas y concurrentes, en coordinación con otros niveles de gobierno, acciones que posibiliten en el futuro cumplir plenamente con este objetivo en todas las comunidades y barrios que integran el cantón.

Para desarrollar y cumplir eficientemente las funciones y competencias, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, implementa los siguientes programas, que están inmersos dentro de las funciones a nivel presupuestario:

- a. **Servicios Generales.-** Con los programas de: **111:** Administración General, **112:** Administración Financiera; **113:** Orden y Control; **114:** Administrativo y Desarrollo Organizacional; **115:** Registro de la Propiedad.
- b. **Servicios Sociales.-** Con el programa: **213:** Servicios Públicos de Desarrollo y Fortalecimiento Comunitario, que incluye: Atención a Grupos Vulnerables; Consejo Cantonal para Protección de Derechos; Junta Cantonal de la Niñez y Adolescencia; Cultura; Deportes; Turismo y Gestión Ambiental.
- c. **Servicios Comunes y Desarrollo Cantonal.-** Con los programas de: **310:** Planificación Del Desarrollo Y Ordenamiento Territorial; **311:** Agua Potable y Alcantarillado; **312:** Otros Servicios Comunes (Obras Públicas).
- d. **Servicios Económicos.-** Contiene el programa **411:** Administración del Parque Acuático AQUAVENTURA
- e. **Servicios Inclasificables:** En este ítem se incluyen el programa **510:** Gastos Comunes de la Entidad, en el que incluye Aportes al Gobierno

Central (Contraloría General del Estado, Ministerio de Finanzas) y Servicio de la Deuda.

7. **ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA.-** La Estructura Administrativa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate está conformada por los niveles jerárquicos que describen en el Organigrama Estructural y Funcional vigente.

CAPITULO II

DETALLE DEL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2024

2. DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS PARA EL AÑO 2024

BASE LEGAL PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LOS INGRESOS. -La recaudación de ingresos se ampara fundamentalmente en lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, así:

- Rentas del Gobierno Central: Artículos 270, 271, 272, 273 y 274 Constitución de la República del Ecuador, y las ordenanzas correspondientes;
- A los Predios urbanos, artículos 501 al 513 del COOTAD
- A los predios rurales, artículos 514 al 526 del COOTAD
- Alcabalas, artículos 527 al 537 del COOTAD
- Patentes Municipales, artículos 546 al 551 del COOTAD
- El 1.5 por mil sobre los activos totales, artículos 552 al 555 del COOTAD
- Rastro, artículo 568 literal b) del COOTAD
- Aprobación de planos e inspección de construcciones, artículo 568 literal a) del COOTAD
- Agua potable, artículo 568 literal c) del COOTAD
- Recolección de basura y aseo público, artículo 568 literal d) del COOTAD
- Servicios Administrativos, artículo 568 literal g) del COOTAD
- Contribución Especial de Mejoras, Art. 569 del COOTAD
- Alcantarillado y canalización, artículo 568 literal h) del COOTAD
- Ordenanzas vigentes emitidas por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate, relativas a Impuestos, Tasas y Contribución Especial de Mejoras.

POLÍTICAS DE FINANCIAMIENTO. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Cristóbal de Patate para conseguir el financiamiento económico que le permita cumplir con los objetivos planteados, se ha propuesto adoptar las siguientes medidas:

- Aplicar y elaborar ordenanzas tributarias que respalden el cobro de los diferentes ingresos que recauda directamente, y actualizar aquellas que se consideran no apropiadas a la realidad actual, lo que permitirá que dichas recaudaciones tengan la base legal suficiente para su efectividad.

- Se intensificará el proceso de cobro incluso mediante procesos coactivos y notificaciones de los títulos de crédito vencidos a fin de evitar que este organismo seccional deje de percibir los ingresos que legalmente le corresponden.
- Se continuará con el sistema de mejorar los procedimientos y mecanismos de administración tributaria, a través de la capacitación de los funcionarios y empleados.
- Finalmente, se harán todas las gestiones necesarias a fin de obtener en forma oportuna las transferencias del Gobierno Central, y se harán gestiones para alcanzar otros financiamientos a través de donaciones y de créditos, principalmente con los organismos crediticios del Sector Públicos.

INGRESOS PROPIOS

Ingresos propios o generados por la gestión propia, están sujetos a la definición de la ley que regula las finanzas públicas.

El presupuesto de los ingresos propios para el periodo económico 2024, ha sido elaborado tomando en cuenta lo establecido en el Art. 236 del COOTAD. En el caso de las partidas auxiliares que no guarden secuencia histórica de recaudación, la estimación se aproxima a la recaudación del año inmediatamente anterior, y en el caso de nuevos ingresos se ha realizado una estimación en base a un análisis de mercado actual.

INGRESOS CORRIENTES

En lo referente a los ingresos corrientes provenientes del estado, de acuerdo a la asignación de recursos según el Modelo de Equidad Territorial y en base a lo establecido en el Art. 198 del COOTAD, para el ejercicio 2024 se toma el 30% del valor total de la asignación del gobierno central, es decir \$ **706.200,00**; la diferencia de la asignación económica del estado, financiará los gastos de capital e inversión. (El 70% financia el gasto de capital e inversión).

A continuación, se presenta un resumen de la composición de los ingresos corrientes para el año 2024 en dólares USD.

| 1 | INGRESOS CORRIENTES | \$ | 1.990.602,14 |
|----------|--------------------------------|-----------|---------------------|
| 1,1 | IMPUESTOS | \$ | 560.738,31 |
| 1,3 | TASAS Y CONTRIBUCIONES | \$ | 249.793,13 |
| 1,4 | VENTA DE BIENES Y SERVICIOS | \$ | 287.136,83 |
| 1,7 | RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS | \$ | 171.533,87 |
| 1,8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES | \$ | 706.200,00 |
| 1,9 | OTROS INGRESOS | \$ | 15.200,00 |

El total de ingresos corrientes, asciende al valor de \$ 1'990.602.14 de dólares; valores que financiarán los gastos corrientes en el ejercicio económico del año 2024.

INGRESOS DE CAPITAL E INVERSIÓN DEL ESTADO

Los ingresos de capital e inversión que provienen del Presupuesto General del Estado, en este caso según el Acuerdo Ministerial No. 0062 de fecha octubre de 2023, y de conformidad a la asignación de recursos según el modelo de equidad territorial, asciende al valor de 2'353.783.74 dólares, tomando el 70% para Gastos de Inversión de acuerdo a lo establecido en el Art. 198 de COOTAD.

Además, en este ítem se debe tomar en cuenta los Convenios con el MIES GAD Provincial de Tungurahua; e **ingresos de financiamiento** que están compuestos por; créditos BDE, cuentas por cobrar; saldo caja bancos; valores no devengados por los contratistas y anticipos a funcionarios municipales etc.;

El total de los valores anteriormente descritos suman para el año 2024 \$ **\$6.416.709,30** (Este valor incluye el financiamiento de las obras y maquinaria, arrastre de años anteriores y que no se han concluido hasta el año 2023. Los ingresos están distribuidos en los siguientes rubros:

| | | |
|----------|---|------------------------|
| 2 | INGRESOS DE CAPITAL | \$ 2.364.646,06 |
| 2.4 | Venta de Activos no Financieros | \$ 34.451,71 |
| 2.8 | TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL E INVERSION | \$ 2.330.194,35 |
| | | |
| 3 | INGRESOS DE FINANCIAMIENTO | \$ 4.052.063,24 |
| 3,6 | FINANCIAMIENTO PÚBLICO | \$ 751.000,00 |
| 3.7.01 | SALDOS EN CAJA Y BANCOS | \$ 2.800.000,00 |
| 3.8.01 | CTAS PENDIENTES POR COBRAR | \$ 501.063,24 |
| | TOTAL DE INGRESOS | \$ 8.407.311,44 |

A continuación, se detallan los ingresos por partida presupuestaria: